



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 28 de marzo de 1992

Núm. 73

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cículos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio Provincial

ANUNCIO DE COBRANZA

I.B.I. RUSTICA Y S. SOCIAL 1991, IMP. VEHICULOS T.M. Y TASAS, C.E. 1992

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 1 de abril al 30 de mayo, ambos inclusive, del año en curso, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria de 1991 así como del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y otros Tributos Municipales correspondientes al año actual y anterior, con arreglo al itinerario que figura en el presente Edicto.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos sin recargo alguno en las capitalidades de demarcación hasta el 30 de mayo inclusive, siempre que intenten el pago con fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina Recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición del justificante ajustado al modelo oficial en caso de extravío de los mismos, siempre que el deudor figure inscrito en las listas cobradoras.

Los contribuyentes de las capitalidades de Demarcación podrán efectuar el pago en las Oficinas Recaudatorias durante todo el periodo voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos durante el expresado periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de mayo, les serán exigidas las deudas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 por ciento de recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Asimismo, se advierte que en las Oficinas de este Servicio Recaudatorio, c/ Ramiro Valbuena, 13, de León, se encuentran expuestos al público por espacio de quince días contados a partir de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, los Padrones de contribuyentes por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 1991, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos, y en caso de disconformidad, presentar recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional de Castilla y León, sin que se puedan simultanearse ambos procedimientos.

ITINERARIO DE COBRANZA

Demarcación de León 1.ª

Ayuntamientos	DIAS	HORAS	LOCALES
León (sólo S.S. Agraria)	1 Abril al 30 Mayo	9 a 14	c/Las Fuentes, 4, dpdo. 10 C. LEON.
Mansilla de las Mulas	20 y 21 de Abril	"	Ayuntamiento o lugar de costumbre.
Onzonilla	13 Abril	"	"
Pola de Gordón	27,28,29 y 30 Abril	"	"
San Andrés del Rabanedo	6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 Abril	"	"
Santovenia de la Valdoncina	7 Abril	"	"
Sariegos	24 Abril	"	"
Valdefresno	14 Abril	"	"
Valencia de Don Juan	6 Abril	"	"
Valverde de la Virgen	8,9 y 10 Abril	"	"
Villaquilambre	27,28,29 y 30 Abril	"	"
Villaturiel	8 y 9 Abril	"	"

Demarcación de León 2.ª

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Algadefe	20 Abril	9 a 17	Ayuntamiento o lugar de costumbre.
Ardón	1, 2 y 3	" "	"
Barrios de Luna	20	" "	"

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Cabreros del Río	7 y 8	" "	"
Cabrillanes	8 y 9	" "	"
Campazas	2	" "	"
Campo Villavidel	6	" "	"
Cámeres	30	" "	"
Carrocera	14 y 15	" "	"
Castilfalá	22	" "	"
Cimanes del Tejar	4 y 5	Mayo	"
Corbillos Oteros	1	Abril	"
Cuadros	9 y 10	" "	"
Cubillas Oteros	9	" "	"
Chozas de Abajo	3, 6 y 7	" "	"
Fresno de la Vega	29 y 30	" "	"
Fuentes de Carbajal	6	" "	"
Garrafe de Torio	9 y 10	" "	"
Gordoncillo	7	" "	"
Gradefes	6, 7 y 8	" "	"
Gusendos Oteros	27	" "	"
Izagre	30	" "	"
Mansilla Mayor	1	" "	"
Matadeón	28	" "	"
Matallana de Torio	4 y 5	Mayo	"
Mantanza de los Oteros	21	Abril	"
Murias de Paredes	29 y 30	" "	"
Omanas (las)	8	" "	"
Pajares de los Oteros	27 y 28	" "	"
Riello	7	" "	"
Rioseco de Tapia	6 y 7	Abril	9 a 17 Ayuntamiento o lugar de costumbre.
San Emiliano	6	Mayo	"
San Millán Caballeros	1	Abril	"
Santa Colomba Curueño	9 y 10	" "	"
Santa Maria Ordás	30	" "	"
Santas Martas	13, 14 y 15	" "	"
Sena de Luna	30	" "	"
Soto y Amio	10 y 13	" "	"
Toral de los Guzmanes	3	" "	"
Valdemora	8	" "	"
Valderas	21, 22 y 24	" "	"
Valdesanario	20	" "	"
Valdevimbre	13, 14 y 15	" "	"
Valverde Enrique	29	" "	"
Vegacervera	7	" "	"
Vega de Infanzones	4 y 5	Mayo	"
Vegas del Condado	27, 28, 29 y 30	Abril	"
Vegarizena	26	Abril	"
Villabraz	4	" "	"
Villacé	1	" "	"
Villadangos del Páramo	27 y 28	" "	"
Villademor de la Vega	3	" "	"
Villamanín	27, 28 y 29	" "	"
Villaornate	24	" "	"
Villamandos	10	" "	"
Villamañán	2	" "	"
Villanueva Manzanas	2 y 3	" "	"
Villasabariego	27, 28 y 29	" "	"

Demarcación de Astorga.

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Astorga	1 Abril a 30 Mayo	8,30 a 14,30	c/Juego de Cartas, 12 A Cartas
Benavides de Orbigo	7, 8 y 9	Abril	9 a 15 Lugar de costumbre.
Brazuelo	3	" "	"
Bustillo del Páramo	20,21 y 22	" "	"
Carrizo	27,28,29 y 30	" "	"
Encinedo	13	" "	"
Hospital de Orbigo	30	" "	"
Lucillo	6	" "	"
Luyego	7 y 8	" "	"
Llamas de la Ribera	13 y 14	" "	"
Magaz de Cepeda	9 y 10	" "	"
Quintana del Castillo	20 y 21	" "	"
Rabanal del Camino	20	" "	"
San Justo de la Vega	9 y 10	" "	"
Santa Colomba de Somoza	21 y 22	" "	"
Santa Marina del Rey	2, 3 y 6	" "	"
Santiago Millas	11	" "	"

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Truchas	14 y 15	" "	"
Turcia	13, 14 y 15	" "	"
Valderrey	22	" "	"
Val de San Lorenzo	25	" "	"
Villagatón	24	" "	"
Villamejil	7 y 8	" "	"
Villaobispo de Otero	6	" "	"
Villarejo de Orbigo	27, 28 y 29	" "	"
Villares de Orbigo	10	" "	"

Demarcación de La Bañeza.

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Alija del Infantado	1 y 2	Abril	9 a 15 Ayuntamiento
Antigua (La)	1	"	"
Bañeza (La)	1 Abril a 30 Mayo	"	Oficina Recaudatoria, Santa Elena de Jemuz, Ayuntamiento
Bercianos del Páramo	20 y 21	Abril	"
Castriello de la Valduerna	15	"	"
Castroalbón	13 y 14	"	"
Castrocontrigo	7,8,9 y 10	"	"
Cebrones del Río	3	"	"
Cimanes de la Vega	8	"	"
Destriana	6 y 7	"	"
Laguna Dalga	8 y 9	"	"
Palacios de la Valduerna	24	"	"
Pobladura Pelayo García	20	"	"
Pozuelo del Páramo	10	"	"
Quintana del Marco	21	"	"
Quintana y Congosto	6 y 7	"	"
Regueras de Arriba	22	"	"
Riego de la Vega	27	"	"
Roperuelos del Páramo	2	"	"
San Adrián del Valle	11	"	"
San Cristóbal Polantera	27 y 28	"	"
San Esteban de Nogales	6	"	"
San Pedro Bercianos	13	"	"
Santa Elena de Jamuz	28 y 29	"	"
Santa María de la Isla	30	"	"
Santa María del Páramo	28 y 29	"	"
Soto de la Vega	9 y 10	"	"
Urdiales del Páramo	14 y 15	"	"
Valdefuentes del Páramo	3	"	"
Villamontán de la Valduerna	22	"	"
Villaquejida	21	"	"
Villafer	22	"	"
Villazala	13 y 14	"	"
Zotes del Páramo	24 y 27	"	"

Demarcación de Cistierna.

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Acevedo	4	Abril	9 a 17 Ayuntamiento o lugar de costumbre.
Boca de Huergano	14	Mayo	"
Bonar	6, 7 y 8	Abril	"
Burón	13	Mayo	"
Cistierna	1 Abril a 30 Mayo	9 a 14	Plaza España, 1
Crémenes	13	Abril	9 a 17 Ayuntamiento o lugar de costumbre.
Cubillas de Rueda	4 y 5	Mayo	"
La Ercina	15 y 16	"	"
Maraña	24	Abril	"
Oseja de Sajambre	2	"	"
Pedroda del Rey	24	"	"
Posada de Valdeón	3	"	"
Prado de la Guzpeña	4	"	"
Prioro	15	"	"
Puebla de Lillo	10	"	"
Renedo de Valdetuejar	8 y 9	Mayo	"
Reyero	1	Abril	"
Riaño	24	"	"
Sabero	6 y 7	Mayo	"
Salamón	14	Abril	"
Valdelugeros	11	"	"
Valdepiélagos	25	"	"
Valdepoio	27, 28 y 29	"	"
Valderrueda	11 y 12	Mayo	"
Valdeteja	11	Abril	"
Vecilla (la)	9	"	"
Vegaquemada	30	"	"

Demarcación de Ponferrada 1.^a

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Arganza	10	Abril	9 a 13 Ayuntamiento
Balboa	8	"	"
Barjas	9	"	"
Berlanga	6	Mayo	"
Cacabelos	24, 27 y 28	Abril	"
Camponaraya	20, 21 y 22	"	"
Candín	8	"	"
Carraacedelo	29-30 Abril y 4-5 Mayo	"	"
Corullón	20 y 21	Abril	"
Fabero	22, 24, 27 y 28	"	"
Oencia	8	"	"
Peranzanes	9	"	"
Ponferrada	del 1 de Abril al 30 Mayo	"	Oficina Recaudatoria
Sancedo	29	Abril	" Ayuntamiento
Sobrado	9	"	"
Trabadelo	10	"	"
Vega de Espinareda	10, 20 y 21	"	"
Vega de Valcarce	28 y 29	"	"
Villadecanes	30 Abril y 4 Mayo	"	"
Villafranca	22, 24 y 27	Abril	"

Demarcación de Ponferrada 2.^a

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Bembibre (sólo S.S. Agraria)	1, 2 y 3	Abril	9 a 13½ Ayuntamiento
Benuza	6 y 7	Mayo	"
Borrenes	8	"	9 a 14 "
Cabañas Raras	30	Abril	"
Carucedo	12	Mayo	"
Castrillo de Cabrera	12	"	"
Castropodame	6, 7 y 8	Abril	9 a 13½ "
Congosto	7 y 8	Mayo	"
Cubillos del Sil	11	"	9 a 14 "
Folgoso de la Ribera	4 y 5	"	9 a 13½ "
Igüeña	20, 21 y 22	Abril	9 a 13½ "
Molinaseca	24	"	9 a 14 "
Noceda del Bierzo	9 y 10	"	9 a 13½ "
Palacios del Sil	20, 21 y 22	"	"
Paramo del Sil	27, 28 y 29	"	"
Priaranza del Bierzo	13	Mayo	9 a 14 "
Puente Domingo Flórez	1, 2 y 3	Abril	9 a 13½ "
Toreno	27, 28, 29 y 30	"	"
Torre del Bierzo	4, 5 y 6	Mayo	"
Villablino	6, 7, 8, 9 y 10	Abril	"

Demarcación de Sahagún.

AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Almenza	7 y 8	Abril	8 a 14 Ayuntamiento
Bercianos del R. Camino	1	"	"
Burgo Ranero	13 y 14	"	"
Calzada del Coto	1	"	"
Castrotierra	3	"	"
Crea	29 y 30	"	"
Cebanico	9	"	"
Escobar de Campos	20	"	"
Gordaliza del Pino	2	"	"
Grajal de Campos	20	"	"
Joarilla de las Matas	21	"	8 a 13 "
Sahagún	del 1 Abril al 30 Mayo	9 a 14	Oficina Recaudatoria, c/ Alhóndiga, 17. SAHAGUN.
Santa Cristina Valmadrigal	24	Abril	8 a 14 Ayuntamiento
Santa María del Monte Cea	15	"	"
Vallecillo	3	"	"
Villamartin de Don Sancho	10	"	"
Villamol	22	"	"
Villamoratiel de las Matas	6	"	"
Villaselán	22	"	"
Villazanzo de Valderaduey	27 y 28	"	"

León, 24 de marzo de 1992.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.-El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 3155

Junta de Castilla y León Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

2.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARDON.

La aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón. Publíquese esta acuerdo íntegramente en el **Boletín Oficial** de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 151.2 y 134 del Reglamento de Planeamiento.

3.- DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS MANZANAS.

Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villanueva de las Manzanas, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, con objeto de que sean subsanadas las deficiencias que se han dejado expuestas en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo del Pleno Municipal sea remitido de nuevo a esta Comisión, para que, si así procediere, se acuerde la aprobación definitiva.

4.- CONSULTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE SOBRE APROBACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

En relación con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de Villaquilambre referente a que la Comisión Provincial de Urbanismo se abstenga de aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, acceder a lo solicitado, en los términos que se han dejado expuestos en el cuerpo de este escrito, del que se dará traslado a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de las Cortes de Castilla y León y al Ayuntamiento de Villaquilambre.

5.- PLAN PARCIAL "MONTE ISLA", DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARDON.

Aprobar definitivamente el Plan Parcial "Monte Isla", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón, con las siguientes condiciones:

1.- El camino de acceso al Plan Parcial deberá cumplir rigurosamente las determinaciones señaladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, concretando el trazado y características de la vía de conexión con la red de comunicaciones, trazado en planta, rasantes, etc.

2.- El ámbito territorial del Plan Parcial, deberá ajustarse al determinado como tal en las Normas Subsidiarias, por no ser coincidentes el previsto en ambos documentos.

3.- Se establecerá la figura de Estudio de Detalle, para el desarrollo de las zonas residencial-agrupada y hotelera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139, Norma 3ª, del Reglamento de Planeamiento, la eficacia de este acuerdo aprobatorio queda condicionada a la prestación de la correspondiente garantía ante el Ayuntamiento de Ardón, en el término de un mes, contado desde el siguiente día del recibo de esta notificación, sin que se publique esta aprobación definitiva en el **Boletín Oficial** de la Provincia, ni, en consecuencia, entre en vigor, hasta tanto no se acredite ante esta Comisión el cumplimiento de la prestación de la garantía expresada.

6.- SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "LA CHANTRIA", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LEON, EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS.

La inscripción de la Junta de Compensación del Sector "La Chantría", del Plan General de Ordenación Urbana de León, así como las incorporaciones efectuadas, en el Libro de Inscripciones

del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, debiendo notificarse este acuerdo al Alcalde del Ayuntamiento de León y al Presidente de la Junta.

7.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR IBERDUERO S.A., CONTRA ACUERDO DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 1991, QUE DENEGO LA AUTORIZACION DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO CON DESTINO A SERVICIOS DE LA ENTIDAD, SITUADO EN LA CARRETERA DE LEON A SANTANDER KM 2,5, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LEON.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Aurelio Layo Ballarín, en representación de Iberduero S.A., contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 17 de mayo de 1991, por el que se denegó la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de un edificio de cuatro plantas, ubicado en una parcela de 8.105,62 m², de los que 1.759,53 estarían ocupados en planta por la edificación, resultando una superficie edificada de 7.036 m², con destino a servicios de la compañía, recepción y control, sala de ordenadores y servicios técnicos, situado en la carretera de León a Santander, km. 2,5, frente al acceso de la Universidad, en el término municipal de León, revocando el acuerdo impugnado y autorizando el uso interesado, siempre que no se supere la altura máxima de tres plantas y sin que esta autorización se extienda al traslado de las oficinas comerciales de contratación, atención y contacto directo con el público.

8.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, CONTRA ACUERDO DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO, QUE DENEGO LA APROBACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES MUNICIPALES.

Remitir el expediente completo, referido a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, así como los escritos interponiendo recurso de alzada contra el acuerdo de 17 de septiembre de 1990, y el informe emitido por esta Comisión en sesión de 24 de septiembre de 1991, al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Calidad Ambiental, con objeto de que resuelva el mencionado recurso.

9.- SOLICITUD DE INFORME INTERESADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON POR OBRAS DE CARACTER PROVISIONAL PARA EL CIERRE LATERAL DE UNA NAVE EN LA CALLE REY MONJE S/N, PROMOVIDO POR D. ELIAS ALVAREZ ALVAREZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58.2 DE LA LEY DEL SUELO.

Informar favorablemente la solicitud de obras y usos de carácter provisional para la legalización de obras consistentes en cierre lateral de nave para uso de almacén de maderas, ubicadas en la calle Rey Monje s/n, promovidas por D. Elías Alvarez Alvarez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, según tenía interesado el Ayuntamiento de León.

10.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA C/ CAMPANILLAS 28, PRESENTADO POR D. MARCIAL CARRIZO ALVAREZ, Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle situado en la c/ Campanillas 28, presentado por D. Marcial Carrizo Alvarez y tramitado por el Ayuntamiento de León.

11.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA C/ JUAN MADRAZO 8, PRESENTADO POR D. JULIAN FRANCO FERNANDEZ, EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES JULIAN FRANCO, S.L., Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle situado en la c/ Juan Madrazo 8, presentado por D. Julian Franco Fernández, en

representación de Construcciones Julián Franco S.L. y tramitado por el Ayuntamiento de León.

12.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA C/ SAN PEDRO, 53 PRESENTADO POR D. MANUEL JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ, Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle situado en la calle San Pedro 53, presentado por D. Manuel José Fernández Fernández, y tramitado por el Ayuntamiento de León.

13.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL.

A) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. JOSE MORAN DIEZ, en representación de la Junta Vecinal de Villalobar, para la construcción de una nave destinada a majada para ganado ovino, en una parcela con una superficie de 2.509,50 m², en la que 680, serán ocupadas por la edificación, situado a 200 metros de la margen derecha del camino Benazolve y a 100 metros del núcleo de Villalobar, en el término municipal de Ardón, siempre que los acabados exteriores, se ajusten, en cuanto a la estética a las determinaciones previstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón, así como en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

B) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D.ª ROCIO NIETO LAGO, para la construcción de dos naves y bodega para envejecimiento, embotellado y almacén de vinos, en una parcela de 5.000 m², con una superficie de 300 m² cada nave y 280 m² la bodega, situadas en la carretera N-VI, en el p.km. 329,850 en la localidad de Pradorrey, del término municipal de Brazuelo, con la condición de que las edificaciones proyectadas se ajusten a las condiciones estéticas previstas en las N.S.P.M.A.P.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

C) Denegar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. LUIS MIGUEL FIDALGO FIDALGO, para la construcción de una nave con destino a taller mecánico, en una parcela de 1.017,87 m², de los que 141 m² se destinarían a la construcción, habiendo 207 metros y edificados, situado en la Carretera Nacional 630 a 480 metros del núcleo urbano de Cembranos, término municipal de Chozas de Abajo.

D) Dejar sobre la mesa el expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable presentado por D. CAMILO ONEGA FERNANDEZ, para la construcción de una chabola con destino a guarda de herramientas y como protección de la lluvia, en una parcela de 1.000 m², de los que se destinarían 18 a la edificación, situado a 500 metros del casco urbano de Oseja de Sajambre, en el término municipal de Oseja de Sajambre.

E) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. JOSE ANTONIO PEREZ ZUGARRAMURDI para la construcción de un Hostal con capacidad para doce habitaciones y vivienda, en una parcela de 828 m², con una superficie de 135 m² destinada a la edificación, situada en la carretera de Soto de Valdeón, en el Km.14,Hm1, del término municipal de Posada de Valdeón.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entien- de concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones adminis- trativas legalmente exigibles.

F) Denegar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. BELARMINO FERNANDEZ RAMON para la construcción de una nave con destino a almace- namiento de materias primas, en una parcela de 1.600 m², de los que 864 se destinarían a la construcción, situada en la intersección entre la Carretera de Villadangos, margen izquierda y la carretera C-611, de León a Portugal, en el término municipal de Santa María del Páramo.

G) Dejar sobre la mesa el expediente presentado por don MAMERTO GONZALEZ FERNANDEZ para la construcción de un Restaurante y Hostal de Carretera en una parcela de 6.330 m², de los que 200 se ocuparían por la construcción, situado en la Carretera LE-211, de Cistierna a Palanquinos, en el término municipal de Valdepolo.

H) Dejar sobre la mesa el expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable presentado por D. LUCIANO ALVAREZ GARCIA, para la construcción de una nave con destino a uso ganadero y vivienda adjunta, en una parcela de 4.844 m², de los que se destinarían 150 a la edificación de la vivienda y 250 m. para la nave, situado en el paraje del "Preo" o "Sorteiro", en la localidad de Villager de Laciana, en el término municipal de Villablino.

I) Dejar sobre la mesa el expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable presentado por D.^a HELENA DA GLO- RIA SALGUEIRO PIRES, para la construcción de una cochera, con destino a guarda del coche, carbonera y trastero, en una par- cела de 882 m², de los que se destinarían 53,80 metros a la edifica- ción, situada en el Km. 2, Hm. 6, de la carretera de San Antolín a Ibias, en la localidad de Caboalles de Arriba, en el término muni- cipal de Villablino.

J) Dejar sobre la mesa el expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable presentado por D. HIGINIO MENDEZ VALDES, para la reparación de la escalera y ampliación de la vivienda, en una parcela de 449,25 m² suponiendo la ampliación unos 34,44 m², situada en la carretera de San Antolín a Ibias, en el Barrio de Los Chopos, en la localidad de Caboalles de Arriba, en el término municipal de Villablino.

K) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. EDUARDO PAZO GUTIE- RREZ, para la construcción de una nave agrícola y ganadera, des- tinada a estabulación de ganado ovino, en una parcela de 5.000 m², con una superficie de 189 m² destinada a la edificación, situa- da en la Finca 208, en el paraje "Los Juncales", del término muni- cipal de Villaquilambre.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entien- de concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones adminis- trativas legalmente exigibles.

L) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. ISIDRO MARTINEZ VIDE para la construcción de una nave con destino a almacén agrícola, en una parcela de 13.800 m², con una superficie de 800 m² desti- nada a la edificación, situada entre el Camino de concentración y la Carretera que une Villaturiel con Valdela Fuente, a 300 m. del núcleo de Valdesogo de Arriba, en la parcela n.º 11 del polígono 9 de concentración parcelaria, en el término municipal de Villaturiel.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento,

caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entien- de concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones adminis- trativas legalmente exigibles.

14.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE O URBANIZABLE NO PRO- GRAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES.

A) Aprobar provisionalmente las solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable, interesadas por D. JOSE MEN- DEZ MELENDEZ, D. FRANCISCO MANZANO SANCHEZ, D. AGUSTIN RIVERO ARIAS, Y D. CANDIDO CAÑAL CAÑAL, para la construcción de sendas viviendas familiares, ubi- cadas, respectivamente, en las proximidades a la Carretera de Sésamo (VEGA DE ESPINAREDA), en Narayola (CAMPONA- RAYA), en Magaz de Abajo (CAMPONARAYA) y en Paraje la Vega (CAMPONARAYA), vinculándose, en la solicitud de don Cándido Cañal Cañal la totalidad de la parcela.

Estas autorizaciones son definitivas si no se presentan alega- ciones en el periodo de Información Pública y no exime a los pro- motores de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solici- tado, y se entienden concedidas sin perjuicio de las restantes auto- rizaciones administrativas legalmente exigibles.

B) Denegar provisionalmente las solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable interesadas por D.^a ASUNCION MARGARITA NICOLAS FERNANDEZ, D. MAXIMINO LOPEZ ALVAREZ, D. LUIS LOPEZ VUELTA, D. ELVIO GARCIA RODRIGUEZ Y D. JAIME FERNANDEZ FAILDE, para la construcción de sendas viviendas familiares, ubicadas, res- pectivamente, en la carretera N-625, localidad de la Aldea del Puente (VALDEPOLO-QUINTANA DE RUEDA), en San Martín de Moreda (VEGA DE ESPINAREDA) en el km. 2, Hm. 2, de la carretera de Caboalles de Arriba, (VILLABLINO), en Las Chanas próxima al Canal de Bajo Bierzo (CAMPONARAYA) y en la Carretera 433 en Celadilla del Páramo (VILLADANGOS DEL PARAMO).

C) Declararse incompetente para conocer de la solicitud de uso de suelo no urbanizable presentada por D. HELIODORO ALONSO BLANCO, para la construcción de una vivienda fami- liar, situada en la Carretera de Vecilla de Valderaduey, en el tér- mino municipal de Valderas, en base a que el terreno tiene la cla- sificación de urbano según el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente.

D) Dejar sobre la mesa la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda fami- liar, promovida por D.^a MARIA BELEN CARBALLO VAL- CARCE, en el término municipal de Cacabelos, hasta tanto no se reciba el informe municipal interesado.

E) Dejar sobre la mesa la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda fami- liar, promovida por D. MANUEL FIDALGO GARCIA, en el tér- mino municipal de Valdefresno, hasta tanto no se reciban los datos solicitados.

Contra los acuerdos 2, 3, 5, y 6, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince días hábiles (artículo 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la notificación de la presente.

Contra el acuerdo 7) podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente.

El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 2792

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 10-03-92, se abre un nuevo periodo licitatorio, por un plazo de 20 días, para la presentación de proposiciones concurrentes al concurso convocado para la enajenación de varias parcelas de propiedad municipal, sitas en el Polígono de La Palomera, debiendo sujetarse las proposiciones a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación:	
1) Parcela nº 8,	191.088.451 Pesetas
2) Parcela nº 3, Bloque nº 2	87.507.517 Pesetas
3) Parcela nº 28, Bloque nº 1	62.878.329 Pesetas
Fianza Provisional:	
1) Parcela nº 8,	3.821.769 Pesetas
2) Parcela nº 3, Bloque nº 2	1.750.150 Pesetas
3) Parcela nº 28, Bloque nº 1	1.257.567 Pesetas

PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: La presentación de las proposiciones se realizará en el Servicio de Asuntos Generales, Contratación, de este Ayuntamiento, de las 9 a las 13 horas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales (de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o del Estado) en que aparezca inserto.

Las Ofertas habrán de contener la documentación y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones rector, debiendo ajustarse al modelo que a continuación se expresa:

"D. . . . , con domicilio en , y D.N.I. nº , en representación de la Cooperativa o entidad , según poder bastanteado que acompaña, solicita la adjudicación de la parcela nº , del Polígono de La Palomera, por la que ofrece la cantidad de pts., según valoración contenida en el Anexo I del correspondiente Pliego de Condiciones, sujetándose en todo al contenido del mismo, que declara conocer.- Fecha y firma."

La apertura de las Ofertas, presentadas en tiempo y forma, se llevará a cabo, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Base, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de aquéllas, en esta Casa Consistorial.

Si la fecha de apertura señalada coincidiera en sábado, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos, contribuciones, impuestos o arbitrios a que dé lugar esta adjudicación, así como el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Asimismo los adjudicatarios abonarán los gastos de los anuncios de la licitación, en proporción al precio de las parcelas adjudicadas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Asuntos Generales, Contratación, del Excmo. Ayuntamiento de León, donde podrá ser examinado por los interesados.

León, 17 de marzo de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
2970 Núm. 1903.-6.105 pts.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1992, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Junta de Castilla y León, con destino al fin exclusivo de construcción de viviendas de Promoción Pública, y con los efectos del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la finca siguiente:

Terreno, en término de Ponferrada, al sitio de Pedracales, de una extensión superficial de 2.725 m2. que linda: Frente Calle Ramón González Alegre, y visto desde ésta, Derecha entrando C/ del Carbón, Fondo: Inmobiliaria Minero, S.A., e Izquierda: Calle del Oro.

Lo que se hace público, por un plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales el expediente puede ser exami-

nado en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de formular las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no presentarse reclamaciones el acuerdo adoptado, se considerará definitivo.

Ponferrada, 10 de marzo de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

2716 Núm. 1904.-2.442 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de febrero de 1.992, acordó la imposición de Contribuciones Especiales, así como la ordenación de las mismas, en los términos siguientes:

- A) Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra "Urbanización Calle Matagal y otras en Cuatrovientos"
 - Coste de la obra: 52.000.000 pts.
 - Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 18.728.000 pts. (36%).
 - Módulo de reparto: metro lineal de fachada.
 - Valor del módulo: 16.000 pts/metro lineal.
- B) Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra "Calles en Cuatrovientos, margen derecho del Canal".
 - Coste de la obra: 58.500.000 pts.
 - Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 25.049.600 pts. (42,819%).
 - Módulo de reparto: metro lineal de fachada.
 - Valor del módulo: 16.000 pts/metro lineal.

Los expedientes de las Contribuciones Especiales citadas se exponen al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro de dicho periodo, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ponferrada, 6 de febrero de 1992.-El Alcalde (ilegible).
2612 Núm. 1905.-3.552 ptas.

PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEXAS.-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1.992, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar los Precios Públicos por la utilización de las piscinas municipales e instalaciones anexas, que quedan fijados en las cantidades siguientes:

A) UTILIZACION PISCINAS

ENTRADAS:

- ADULTOS.....	300 PTS./BAÑO
- TERCERA EDAD.....	150 PTS./BAÑO
- JUVENIL DE 14 A 25 AÑOS.....	150 PTS./BAÑO
- INFANTIL (HASTA 14 AÑOS).....	100 PTS./BAÑO

BONOS DE 30 BAÑOS:

- ADULTOS.....	7.500 PTS.
- TERCERA EDAD.....	2.400 PTS.
- JUVENIL.....	3.750 PTS.
- INFANTIL.....	2.400 PTS.
- FAMILIAR.....	18.000 PTS.

BONOS AÑO:

- INDIVIDUAL ADULTO.....	22.000 PTS./AÑO
- " JUVENIL.....	15.000 PTS./AÑO
- " INFANTIL.....	10.000 PTS./AÑO
- " TERCERA EDAD.....	10.000 PTS./AÑO
- FAMILIAR.....	50.000 PTS./AÑO
- COLECTIVOS MINIMO 20 PERSONAS MAXIMO 100.....	18.000 PTS.PERSONA Y AÑO.

- COLECTIVOS MAYORES DE 100 PERSONAS 12.000 PTS./PERSONA Y AÑO.
- ALQUILER DE ESPACIO ACOTADO PARA GRUPO, HASTA UN MAXIMO DE 30 PERSONAS.
 - 1) PARA MENORES DE 16 AÑOS.... 2.500 PTS./HORA
 - 2) PARA MAYORES DE 16 AÑOS.... 4.000 PTS./HORA

B) UTILIZACION SQUASH

- 1/2 HORA..... 300 PTS.
 - 30 OCUPACIONES DE 1/2 HORA.... 7.500 PTS.
- BONOS AÑO:
- INDIVIDUAL 1/2 HORA 24.000 PTS/AÑO
 - COLECTIVOS MINIMO 20 PERSONAS, MAXIMO 100, 1/2 HORA 18.000 PTS/AÑO
 - COLECTIVOS MAS DE 100 PERSONAS 1/2 HORA 12.000 PTS/AÑO
 - SALA POLIVALENTE 1.500 PTS.
 - SAUNA 200 PTS.
 - GIMNASIO 1 HORA 300 PTS.

C) UTILIZACION PISCINA-SQUASH

- BONOS AÑO:
- INDIVIDUAL PISCINA-SQUASH 1/2 HORA.. 40.000 PTS/AÑO
 - COLECTIVOS PISCINA-SQUASH HASTA 100 PERSONAS, 1/2 HORA 30.000 PTS/AÑO
 - COLECTIVOS PISCINA-SQUASH MAS DE 100 PERSONAS, 1/2 HORA 20.000 PTS/AÑO

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Contra la desestimación de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso.

Ponferrada, 6 de marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).
2754 Núm. 1906.-7.326 ptas.

BEMBIBRE

ANUNCIO DE COBRANZA Y DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 20 de marzo hasta el 30 de abril de 1.992, de los ingresos municipales que a continuación se indican:

- Tasa por recogida de basuras, cuarto trimestre de 1.991.
- Precio público por suministro de agua, cuarto trimestre de 1.991.
- Precio público por reserva estacionamiento de taxis, ejercicio 1.992.
- Precio público de reserva de estacionamiento -vados permanentes-, ejercicio 1.992.
- Precio público por ocupación de la vía pública, meses junio de 1.991 a enero de 1.992, ambos inclusive.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación y las Ordenanzas Municipales Reguladoras de tales ingresos, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20% si las hacen efectivas a partir del 1 de mayo de 1.992. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Los recibos de los citados ingresos municipales deberán ser satisfechos de la forma siguiente:

Tasa por recogida de basuras y Precio Público por suministro de agua, en las Oficinas del BANCO CENTRAL, Agencia de esta Villa.

El resto de los recibos, en las Oficinas de Recaudación, sitas en la 2a. planta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que los padrones de los citados ingresos municipales fueron aprobados por la Comisión de este Ayuntamiento en sesiones de fechas 10, 17 y 24 de febrero de 1.992., y mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas Reguladoras de tales ingresos. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, que pueden examinarse en la Oficina de Recaudación -2a. planta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre-, podrán interponerse los siguientes recursos.

A) Reposición, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Se entiende desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

B) Contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no resuelve expresamente.

C) Podrán interponer, cualquier otro recurso que a su interés convenga.

Bembibre, 4 de marzo de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
2493 Núm. 1907.-3.135 ptas.

Aprobada provisionalmente por el Pleno en Sesión del día 21 de Noviembre de 1.991 la Ordenanza reguladora de TASA SOBRE TERRENOS SIN VALLAR Y SOBRE PREDIOS AFECTADOS DE LINEA, fue sometida a información pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 20 de fecha 25 de Enero de 1.992, sin que conste que haya sido presentada reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial, publicándose a continuación el texto integrado de la correspondiente ordenanza.

ORDENANZA NUM. 29

TASA SOBRE TERRENOS SIN VALLAR Y SOBRE PREDIOS AFECTADOS DE LINEA

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA SOBRE TERRENOS SIN VALLAR Y SOBRE PREDIOS AFECTADOS DE LINEA" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.-TERRENOS SIN VALLAR.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal tendente a la verificación de que los terrenos sin edificar, ubicados en suelo urbano delimitado por el planeamiento urbanístico, carecen de vallado, cuando los mismos cuenten con acceso rodado.

A estos efectos, se entenderá por vallado el cerramiento ciego construido de mampostería o de paneles de hormigón o con ladrillo y otros materiales cerámicos prefabricados o cualquier otro medio de larg a duración, excepto madera, que tenga la altura mínima exigida por el planeamiento urbanístico y que por cercar el frente y los demás lados o parte posterior del polígono cuando éstos dieran a interior de manzanas, impida de esta forma el acceso al solar de personas o de cualquier clase de animales.

2.-PREDIOS AFECTADOS DE LINEA.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal tendente a verificar si los predios, vallados o no, ubicados en suelo urbano, se encuentran afectados de alineación por el planeamiento urbanístico y constituyan una ocupación de superficie sobre vías públicas existentes o previstas en dicho planeamiento.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los terrenos y predios a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- BASE IMPONIBLE

Constituye la base imponible de la Tasa:

La longitud en metros lineales del vallado que deba construirse para el cerramiento del solar. Cuando el cerramiento sea incompleto por ruina de parte del vallado o cualquier otra causa, la base imponible se determinará computando la total longitud del cercado y no solamente la porción que falta.

La superficie en metros cuadrados de ocupación sobre vías públicas existentes o previstas en el planeamiento urbanístico de los predios afectados de alineación.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará aplicando sobre la base definida en el artículo anterior, la siguiente

T A R I F A :

A) TERRENOS SIN VALLAR:	CADA METRO LINEAL
En calles de categoría PRIMERA.....	10.000 Pts.
En calles de categoría SEGUNDA.....	6.000 "
En calles de categoría TERCERA.....	3.000 "

B) PREDIOS AFECTADOS DE LINEA	CADA M/2 OCUPACION
En calles de categoría PRIMERA.....	1.000 Pts.
En calles de categoría SEGUNDA.....	600 "
En calles de categoría TERCERA.....	300 "

No obstante, cada terreno o predio satisfará al año una cuota máxima de DOSCIENTAS MIL PESETAS.

ARTICULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

ARTICULO 8.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2.- La cuota tributaria que se liquide tendrá carácter anual e irreducible.

3.- La obligación de contribuir se extingue cuando el sujeto pasivo acredite ante la Administración Municipal que ha levantado la cerca en las condiciones reglamentarias exigidas o que ha procedido a su reparación en debida forma, en el caso de terrenos sin vallar, y cuando los predios no constituyan la ocupación de vías públicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de esta Ordenanza.

ARTICULO 9.- DECLARACION. LIQUIDACION E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos o sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día uno de Enero de 1.992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Bembibre, 4 de marzo de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2715 Núm. 1908.-6.710 ptas.

Aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión del día 13 de febrero de 1.992, la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos siguientes:

- Precio público por suministro de agua, gas y electricidad.
- Precio público por prestación del servicio de la Residencia de la Tercera Edad de Bembibre.
- Precio público por la prestación del servicio de la Piscina Municipal.

de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas:

ORDENANZA NUM. 17

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el SUMINISTRO DE AGUA, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.- CUANTIA.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente

T A R I F A :

C O N C E P T O S	PESETAS
Hasta VEINTIUNO METROS CUBICOS AL TRIMESTRE (21 m3/trimestre), con percepción mínima mínima de consumo de VEINTIUNO METROS CUBICOS TRIMESTRALES (21 m3/trimestrales):	
Por cada METRO CUBICO	20
Por cada METRO CUBICO de exceso sobre los VEINTIUNO metros cúbicos mínimos hasta CUARENTA Y DOS	50
Por cada METRO CUBICO de exceso sobre los CUARENTA Y DOS metros cúbicos consumidos	80
Por cada METRO CUBICO suministrado a la localidad de Viñales.....	35

ARTICULO 4.- FIANZAS.

En concepto de FIANZA por enganche autorizado por el Ayuntamiento, ya sea por primera vez o como reanudación del servicio que se hubiera suspendido: DIEZ MIL PESETAS (10.000 Ptas.).

ARTICULO 5.- OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, y su facturación y cobro se realizará con periodicidad TRIMESTRAL.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de Enero de 1.992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 27

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE.-

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1

A) En uso de las facultades conferidas por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Art. 117 en relación con el Art. 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE.

B) Será objeto de esta exacción el Servicio Público Municipal de la "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" de Bembibre.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2

HECHO IMPONIBLE.-

Está determinado por la utilización del servicio público, consistente principalmente, en acoger, sostener y cuidar en régimen de alojamiento y manutención completa, a pensionistas, con arreglo a los Estatutos aprobados.

SUJETO PASIVO.-

Estarán obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas que adquieran la condición de residente, de conformidad con los requisitos establecidos en los Estatutos del Patronato Municipal de la "Residencia de la Tercera Edad" de Bembibre, y en su Reglamento de Régimen Interior.

BASE DE GRAVAMEN

ARTICULO 3

Se tomará como base de la presente exacción, el importe de todos los ingresos que percibe el residente procedentes de cualquier fuente.

T A R I F A

ARTICULO 4

La Tarifa del Precio Público establecida para este Servicio, será el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la Base Imponible especificada en el Art. 3, con el límite representado por el importe a abonar por el precio por plaza concertada que establezca el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) al año para residencias de este tipo.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DE LA EXACCION

ARTICULO 5

Nace la obligación de contribuir, cuando se produzcan los presupuestos objetivos que configuran el hecho imponible, según esta Ordenanza.

ARTICULO 6

Las cuotas establecidas por esta exacción, tendrán en todo caso, carácter mensual, y se considerarán devengadas desde que nazca la obligación de contribuir, a tenor de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 7

El pago del Precio Público se realizará por ingreso directo en la cuenta bancaria que el Patronato Municipal suscriba para estos fines.

GESTION Y LIQUIDACION

ARTICULO 8

A los efectos del artículo anterior, los residentes domiciliarán sus pensiones en la entidad bancaria que se establezca al efecto, firmando, asimismo, un documento público o privado, autorizando a la entidad susodicha para que proceda a la liquidación y retención de la cuota del precio público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día uno de Enero de 1.992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 28

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

C O N C E P T O

ARTICULO 1

De conformidad con lo previsto en el Art. 117, en relación con el Art. 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del Servicio de las Instalaciones de las Piscinas Municipales de Bembibre

OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 2

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3

La cuantía del Precio Público regulada por esta Ordenanza, para cada una de las modalidades de prestación del servicio, será la fijada en la siguiente:

T A R I F A

a) Niños hasta 14 años, inclusive:

Un baño (día)	100 Ptas.
Abono mensual	1.000 "
Abono temporada	1.500 "

b) Adultos:

Un baño (día)	200 Ptas.
Abono mensual	2.000 "
Abono temporada	3.000 "

c) Abonos familiares por temporada:

Padres e hijos menores de 18 años	4.000 Ptas.
-----------------------------------	-------------

NOTA: Sólomente podrán adquirir estos abonos las familias empadronadas en el Municipio.

OBLIGACION DE PAGO

ARTICULO 4

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste cualquiera de las modalidades del servicio especificadas en el Artículo anterior.

2.- El pago del Precio Público, se efectuará en el momento de entrar en el recinto de las Piscinas Municipales o al solicitar las distintas tarjetas de abono.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día uno de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bembibre, 11 de marzo de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2807

Núm. 1909.-10.615 ptas.

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 13 de febrero de 1.992, los siguientes documentos:

- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de la Residencia de la Tercera Edad de Bembibre.

- Reglamento de Régimen Interior de la Residencia de la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre y Normas de Convivencia.

- Ordenanza Reguladora del Servicio de Coches de Alquiler del Ayuntamiento de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se someten a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, 11 de marzo de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2855 Núm. 1910.-1.100 ptas.

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1.992, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1.992, así como la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y, en relación con los Arts. 126 y 127 del Real Decreto Ley 781/1986, se somete a información pública durante el plazo de 15 días para examen y presentación de reclamaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado, el acuerdo inicial se considerará definitivamente adoptado.

Bembibre, 11 de marzo de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2856 Núm. 1911.-880 ptas.

BALBOA

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1.992, aprobó con el quorum de mayoría absoluta concertar con el Banco Español de Crédito, Oficina de Vega de Valcarce los Avales Bancarios para las obras que a continuación se relacionan, al efecto de garantizar ante la Diputación la aportación Municipal:

- Pavimentación de calles en Valverde por importe de 2.150.000 ptas.
- Acondicionamiento entorno del Castillo en Balboa por importe de 1.625.000 ptas.
- Alcantarillado en Lamagrande por importe de 840.000 ptas.
- Red de alcantarillado en Chan de Villar por importe de 1.920.000 ptas.
- Red de alcantarillado en Castañeiras por importe de 570.000 ptas.

Dichos Avales, junto con su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Balboa, 6 marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1.992, aprobó los siguientes Proyectos confeccionados por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Neftalí Almarza Fernandez, correspondientes al Plan de la Comarca de A.E. ZOB 1.992:

- Pavimentación de calles en Valverde por importe de 8.600.000 ptas.
- Acondicionamiento entorno del Castillo en Balboa por importe de 6.500.000 ptas.
- Alcantarillado en Lamagrande por importe de 5.600.000 ptas.
- Red de alcantarillado en Chan de Villar por importe de 12.800.000 ptas.

-Red de alcantarillado en Castañeiras por importe de 3.800.000 ptas.

Dichos Proyectos, junto con su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, por espacio de quince días.

Balboa, 6 marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1.992, aprobó con el quorum de mayoría absoluta los Proyectos de Contrato de Anticipo Reintegrable sin interés para financiar las siguientes obras del Plan de la Comarca de Acción Especial Z.O.B. 1.991, y con las siguientes cuantías:

- Alcantarillado en Valverde con 300.000 ptas.
- Abastecimiento de agua en Quintela con 400.000 ptas.
- Alcantarillado en Quintela con 500.000 ptas.
- Ampliación de puente en Balboa con 600.000 ptas.

El Plazo es de diez años y las garantías son las estipuladas en la base cuarta de los respectivos contratos.

Los Proyectos de Contrato de Anticipo Reintegrable sin interés junto con su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Balboa, 9 marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

2673 Núm. 1912.-1.988 ptas.

VILAFRANCA DEL BIERZO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitres de diciembre de 1.991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de fecha 29 de enero de 1.992, por el que se aprobó provisionalmente el coeficiente aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la Ordenanza Reguladora del mismo, sin que se presentasen reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan definitivamente aprobados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con publicación íntegra del acuerdo y ordenanza referidos.

"COEFICIENTE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.- En uso de las facultades que a éste Ayuntamiento le confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento respecto al Impuesto de Actividades Económicas en la cuantía del 1,4. Asimismo, este Ayuntamiento acuerda, de considerar o resultar excesivamente gravoso el incremento, reservarse el derecho de modificar el índice de aplicación."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo primero: En uso a las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al impuesto de actividades económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo: Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Disposición final: La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los presentes acuerdos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villafraanca del Bierzo, 9 de marzo de 1992.-El Alcalde, Agustín Gacía Millán.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 23 DICIEMBRE 1.991 con el voto favorable de SEIS concejales de los ONCE que forman esta Corporación, a la que han asistido NUEVE. Concejales y han votado(1) NUEVE ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
GASTOS		
1	Gastos del personal	50.120.870
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	33.800.000
3	Gastos financieros	3.000.000
4	Transferencias corrientes	1.500.000
6	Inversiones reales	12.464.295
7	Transferencias de capital	15.000.000
8	Activos financieros	500.000
9	Pasivos financieros	8.000.000
TOTAL		129.385.166

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
INGRESOS		
1	Impuestos directos	18.361.245
2	Impuestos indirectos	10.060.000
3	Tasas y otros ingresos	42.502.000
4	Transferencias corrientes	48.016.921
5	Ingresos patrimoniales	445.000
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	2.000.000
8	Activos financieros	8.000.000
9	Pasivos financieros	
TOTAL		129.385.166

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villafranca del Bierzo, 9 de marzo de 1992.-El Alcalde, Agustín García Millán.

2547

Núm. 1913.-2.380 ptas.

BOÑAR

Esta Alcaldía, con fecha 2 de Marzo de 1992, ha dictado las siguientes Resoluciones:

PRIMERA.-

Designar, para su sustitución al frente de la Alcaldía, por razones de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, y de conformidad con lo previsto en el artº. 46 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, con arreglo al orden de prelación que se indica, a los Tenientes de Alcalde siguientes:

- 1º.- D. ALFONSO RODRIGUEZ GRANDOSO.
- 2º.- Dª. MARIA TERESA BAYON RODRIGUEZ.
- 3º.- D. MARIANO FERNANDEZ GARCIA.

SEGUNDA.-

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artº. 23 de la L.R.B.R.L. y artº. 52 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, resuelve:

1º.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno Municipal, bajo la Presidencia de Dª. CELIA REGUERO EXPOSITO, a los siguientes Concejales:

- D. ALFONSO RODRIGUEZ GRANDOSO.
- Dª. MARIA TERESA BAYON RODRIGUEZ.
- D. MARIANO FERNANDEZ GARCIA.

2º.- Fijar la celebración de las sesiones ordinarias de dicha Comisión, cada quince días, sin fecha determinada.

TERCERA.-

De conformidad con lo establecido en el artº. 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, resuelve:

- Nombrar los siguientes Concejales Delegados:

- Concejales-Delegado de Personal: D. ALFONSO RODRIGUEZ GRANDOSO.
- Concejales-Delegado de Obras: D. MARIANO FERNANDEZ GARCIA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 46.1, párrafo segundo, del Reglamento anteriormente citado.

Boñar, 6 de marzo de 1992.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

2481

Núm. 1914.-1.008 ptas.

Aprobado el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1992, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta aprobación se elevará a definitiva si, transcurrido el período de exposición, no se hubiere formulado, frente al mismo, reclamación o reparo alguno.

Boñar, 12 de marzo de 1992.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

2447

Núm. 1915.-308 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1.992, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS HABLES siguientes a la publicación de éste Edicto en el B. O. de la Provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de ésta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Chozas de Abajo, 5 de marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

Aprobada la rectificación anual al 01.01.92 del Padrón Municipal de Habitantes, por el Pleno del Ayuntamiento, se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS a los efectos de ser examinado y presentar reclamaciones.

Chozas de Abajo, 5 de marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

2490

Núm. 1916.-644 ptas.

PALACIOS DEL SIL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL

HACE SABER

Que por "CONSTRUCCIONES GONZALEZ CUADRADO" con sede en Ponferrada, SOLICITA: Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACION DE UNA CANTERA DE CUARZO CANTO RODADO FABRICACION DE ARIDOS CON EL NOMBRE "LAS MOLINERAS",

en margen izquierdo de la carretera local de Palacios del Sil a Saliente en el término municipal de Palacios del Sil (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisadamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia."

En Palacios del Sil, a cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-

En Palacios del Sil a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL

HACE SABER

Que D. HIPOLITO GOMEZ GARCIA, con D.N.I. nº71.496.610, vecino de Paramo del Sil,

SOLICITA: Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACION Y ELABORACION DE PIZARRA,

en PARAJE: Monte nº 191 Zorondillo Reguera del diablo y otros, sito en el Término de Susaño del Sil del Municipio de Palacios del Sil, Provincia de León.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubre, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia."

En Palacios del Sil, a cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-

En Palacios del Sil a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

2491 Núm. 1917.-4.773 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo adoptado el 27-2-92 por el Pleno de este Ayuntamiento, ha sido aprobado el proyecto de las obras de INSTALACION DE LINEA M.T. DE 15 KV y C.T. de 50 KVA PARA BOMBEO CON DESTINO ABASTECIMIENTO DE AGUA A FABERO, redactado por el Ingeniero Industrial D. Diomedes Diez garcia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.370.981 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 2 de marzo de 1992.-El Alcalde, Demtrio Alfonso Canedo.

2479 Núm. 1918.-476 ptas.

Mediante acuerdo adoptado el 27-2-92 por el Pleno de este Ayuntamiento, ha sido aprobado el proyecto de las obras de ABASTECIMIENTO DE AGUA A FONTORIA (proyecto modificado), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Neftali Almarza Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.200.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero a 2 de marzo de 1992.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2494 Núm. 1919.-476 ptas.

Mediante acuerdo adoptado el 27-2-92 por el Pleno de este Ayuntamiento, ha sido aprobado el proyecto de las obras de AMPLIACION DE CAUDAL DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO A FABERO, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jose Piñuela Viedma, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.736.160 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 2 marzo de 1992.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2495 Núm. 1920.-476 ptas.

SAN EMILIANO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de fecha 27 de febrero de 1.992, se aprobaron los siguientes documentos:

Padrón Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1.992.

Proyecto de Mejora del Ferial de Ganados de San Emiliano, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier García Anguera y por un Presupuesto total de 5.500.000 pesetas.

Dichos documentos, se exponen por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Provincia, siendo la exposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Durante dicha exposición, pueden los interesados examinar dichos expedientes e interponer las reclamaciones que se consideren procedentes.

San Emiliano, 3 de marzo de 1992.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

2415 Núm. 1921.-560 ptas.

VALDEFRESNO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica correspondiente al año 1.992 el mismo se expone al público por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones.

Valdefresno, 27 de febrero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

Por Dª Maria Jesus García Tascón se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Bar-Restaurante en la parcela nº 155 de la "Urbanización Las Lomas".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentaran en la secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Valdefresno, 27 de febrero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

Por D. Abilio García Robles se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Bar-Restaurante en el término de Santibañez de Porma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentaran en la secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Valdefresno, 27 de febrero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24-2-92 el pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la Subasta con exclusión de las obras de "Pavimentación de calles en Villavente 2ª Fase", se expone al público durante un plazo de 8 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta con exclusión, si bien la licitación se apalazará cuando resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO.- Pavimentación de calles en Villavente 2ª Fase, según desglosado del proyecto del técnico D. Ignacio Cimas Fernández.

TIPO DE LICITACION.- 12.118.951 mejorado a la baja.

FIANZA.- Provisional para participar en la subasta 2% del tipo de licitación, definitiva el 4% del precio de remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Dentro de los 10 días siguientes a que finalice el plazo de reclamaciones contra el pliego de condiciones, en la secretaria municipal donde estará el expediente para que pueda ser examinado.

APERTURA DE PLICAS.- Al día siguiente hábil del que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta con exclusión se presentarán en sobre cerrado y lacrado figurando "proposición para tomar parte en la contratación por subasta con exclusión de las obras de pavimentación de calles en Villavente 2ª Fase, con el siguiente modelo:

D. _____ Domicilio en _____ y con D.N.I. nº _____ y en nombre propio (o en representación de _____) enterado de la convocatoria de Subasta con exclusión anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____ se compromete a realizar las obras de _____ (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Los licitadores acompañarán a la oferta y dentro del mismo sobre:

- A) Fotocopia del D.N.I.
- B) Declaración jurada de no hallarse insurso en causas de incapacidad o incompatibilidad
- C) Resguardo acreditativo de depósito de fianza.
- D) Justificante de estar al corriente el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- E) Escritura de poder si se actúa en representación.
- F) Justificante de no ser deudora de la Hacienda Pública.
- G) Fotocopia de la Licencia Fiscal que le faculte para contratar.

Los licitadores en sobre aparte cerrado y lacrado presentarán:

- A) Informe suscrito por el técnico director de obras análogas ya ejecutadas haciendo constar su realización satisfactoria.
- B) Relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares con los que cuenta el licitador para la realización de las obras.
- C) Posibilidad de proponer mejoras al proyecto aprobado que sirve de base para la contratación.

Valdefresno, 27 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2259

Núm. 1922.—7.770 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha de regir el contrato de arrendamiento mediante el concurso de la explotación del bar de la Piscina Municipal, se espone al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones

- Objeto: La explotación del bar de la Piscina Municipal.
- Duración: Por espacio de un año desde la fecha de adjudicación.
- Canon: Será de 200.000 ptas al alza, abonadas en dos partes iguales, la primera el 10 de julio y la segunda el 10 de agosto.
- Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será igual a 4.000 pesetas y la definitiva será igual al 4 por 100 del importe en que se adjudique este concurso. Además el adjudicatario depositará para responder de la correcta utilización del material que se le entregue, la cantidad de 100.000 ptas, bien en metálico o mediante aval bancario; esta garantía especial le será reintegrada cuando se extinga el contrato en su totalidad, si bien podrá descontarse la cantidad que corresponda en el supuesto de que existan deficiencias o faltas en el material objeto del inventario.

El adjudicatario deberá de formalizar una póliza de responsabilidad civil por importe de un millón de pesetas.

- Plazo y lugares para la presentación de proposiciones: Se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

-Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por anuncios.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____ y con D.N.I. nº _____, expedido en _____, el _____ de _____ de 1.9....., obrando en nombre propio (o con poder bastante de D. _____, en cuyo nombre actúa), teniendo capacidad para contratar, hace constar:

1º) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Vegas del Condado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____ de _____ de 1.9....., para contratar la explotación del bar de la Piscina Municipal situada en Villanueva del Condado.

2º) Que acompaña declaración bajo su responsabilidad de no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º) Adjuntar documento justificativo de haberse presentado la garantía provisional.

4º) Acompañar los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5º) Ofrece y se compromete a abonar por la explotación del servicio del bar de la Piscina Municipal, la cantidad de _____ pesetas por el plazo de un año.

6º) Que acepta legalmente y se obliga a su más exacto cumplimiento del pliego de condiciones económico-administrativo de este concurso y a cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo llegase a ser.

(Fecha y firma del licitador).

Vegas del Condado, a 26 de febrero de 1992.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

2356

Núm. 1923.—7.215 ptas.

BENUZA

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.-

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que se refiere el primero de los preceptos citados, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.-

Para todas las actividades ejercidas en este término Municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1.4.

Disposición transitoria primera.-

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar a la baja el coeficiente multiplicador del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobado en esta Ordenanza, una vez que la Delegación de Hacienda informe a este Ayuntamiento de la matrícula definitiva del impuesto y se haya realizado una evaluación de la incidencia en la carga fiscal del coeficiente ahora aprobado.

Disposición final.-

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de Diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Benuza, 27 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2359

Núm. 1924.—896 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

EL GANSO (Brazuelo)

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a través del adjunto anexo el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio, aprobada por esta Junta Vecinal.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, así como la Ordenanza, podrán los interesados recurrir ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

El Ganso a 2 de enero de 1992.—El Presidente, Ceferino Fernández Alonso.



A N E X O :

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES.-

- Fundamento legal y objeto.-

Artículo 1.-Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1.988 de 30 de diciembre, esta Junta Vecinal establece el precio público de la prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas a domicilio.-

Artículo 2.-El abastecimiento de agua potable en este término es un servicio público de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Vecinal.

Artículo 3.-Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

- Obligación de Contribuir.-

Artículo 4.-La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupados por su propietario.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.-

- Bases y Tarifas.-

Artículo 5.-La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

A).-TARIFA DE MANTENIMIENTO:

A.1.Por enganche anual 9.000 pts.

B).-TRAFICA POR CONSUMO:

B.1.Los 8 primeros metros cúbicos mensuales, serán gratuitos para las viviendas.

B.2.Consumo de 8,01 a 10 m³ mes. 500 pts m³.

B.3.Consumo de 10,01 a 15 m³, 1.000 pts m³

B.4.Consumos superiores a 15 m³, 2.000 pts m³.

B.5.En época de escasez, o estimando que se hace un abuso excesivo del agua, la Junta Vecinal se reservará el derecho de cobrar lo que estime oportuno por m³.-

B.6.La tarifa de mantenimiento para las viviendas ocupadas de forma temporal o provisional será de 8.000 pts año.

Artículo 6.-La cuantía por enganche y por cada vivienda unifamiliar es de 50.000 pesetas para 1.992, incrementadas con el I.P.C. general de cada año transcurrido hasta la fecha de la solicitud.

La Junta Vecinal podrá alterar o modificar esta cuantía en años sucesivos, si lo cree conveniente o, si los gastos del servicio así lo requieren.

- Administración y Cobranza.

Artículo 7.-La lectura del contador y cobro se efectuará bimestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendientes el anterior o anteriores.-

Artículo 8.-Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a la norma del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio, de que cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.-

Artículo 9.-Los no residentes habitualmente en este término señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorro.

Artículo 10.-La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 11.-Todos cuándo deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal en cuyo momento podrá exigirles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

- Partidas Fallidas:

Artículo 12.-Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de recaudación.

- Infracciones y Defraudación.

Artículo 13.-En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.-

- Disposiciones Generales:

Artículo 14.-Objeto.-Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del abastecimiento domiciliario de agua que prestará la Junta Vecinal para esta localidad, en la forma de gestión directa sin órgano especial de administración, procurando prestar un servicio de calidad, en cantidad suficiente y con carácter permanente.-

Artículo 15.-Red de abastecimiento.-La Junta vecinal es propietaria de la totalidad de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad.

Artículo 16.-Servicios a prestar por la Junta vecinal. La Junta Vecinal única y exclusivamente prestará y permitirá el abastecimiento de agua pública de su red para el suministro doméstico y domiciliario y con un destino humano. Por este motivo sólo se concederá el suministro de agua de una forma individualizada para cada vivienda unifamiliar que ya existe o que se construya dentro del casco urbano de la localidad.

Se entiende por suministro doméstico aquel relacionado con el consumo y uso humano.-

Los interesados que pretendán utilizar el suministro público de agua para un destino industrial o ganadero, deberán solicitarlo así expresamente y por escrito a la Junta Vecinal, acompañando un proyecto de las instalaciones así como un detalle del agua que se presume consumirá. La Junta vecinal queda facultada en estos casos para conceder o no el enganche del agua solicitada y/o en su caso para establecer el cupo de agua o límite cuantitativo de consumo de agua para esa industria, así como las condiciones especiales que se establezcan para poder utilizar el suministro.

Quedan totalmente prohibidos los siguientes destinos o usos del agua pública que conllevarían necesariamente, bien la no concesión del enganche, bien la entrada del sistema de sanciones que se establecerá:

a) Queda totalmente prohibido la utilización del suministro de agua pública para el llenado de piscinas o depósitos privados, tanto fijos como móviles.

b) Queda prohibida la concesión privada del suministro de aguas, entendiéndose por tal la concesión por parte de un usuario del servicio y a través de su enganche y red privada a un tercero al que previamente la Junta vecinal no le ha autorizado como usuario del servicio.-

- Normas de Gestión.

Artículo 17.-Toda persona que desee instalar el servicio de agua en su domicilio, lo solicitará por escrito a la Junta Vecinal.-

Artículo 18.-Una vez aprobada la solicitud, se le comunicará al solicitante para que pueda ejecutar las obras de enganche, y ello, bajo las siguientes condiciones:

1ª).-Con carácter previo debe abonar la cuota correspondiente por el enganche a la red que se le señalará en la concesión.

2ª).-La tubería a utilizar será de P.V.C. de 1/2 pulgada, que este catalogada por lo menos a 6 atmósferas.

3ª).-La acometida desde la red principal será por cuenta del solicitante.

4ª).-Se dejará una llave de paso general fuera de la vivienda de acceso directo para la Junta Vecinal.-

5ª).-Las calles que sean perjudicadas o deterioradas a consecuencia del enganche o de las obras tendientes al mismo, quedarán en las mismas condiciones que tuvieren antes de hacerlo y los costes de reparación originados correrán por cuenta del solicitante.-

6ª).-Todas las obras de enganche se realizarán bajo la revisión y supervisión de la Junta Vecinal.

7ª).-Desde el momento en el que queden revisadas todas las obras de enganche de la acometida y se apruebe definitivamente el suministro al solicitante, el trayecto de tubería utilizado entre la red y el domicilio se considerará propiedad de la Junta Vecinal.

En cualquier caso el usuario, no podrá, sin permiso de la Junta vecinal, revisar posteriormente o realizar cualquier tipo de obra respecto a la tubería utilizada para el enganche y acometida del agua, siendo necesario para ello la autorización por escrito de la Junta y que las obras se realicen bajo su supervisión.-

Artículo 19.-Ningún usuario está autorizado para ceder el servicio de aguas a terceros, ni de utilizar el servicio de agua para un uso, vivienda o edificación distinta a aquel para el que se concedió, aunque sea de su misma propiedad.-

Artículo 20.-La suscripción de la solicitud de enganche y la concesión del servicio del agua implica la autorización a favor de la Junta vecinal o de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de inspección y revisión de las instalaciones y uso del agua conforme a esta Ordenanza.

Artículo 21.-La Junta Vecinal podrá delegar las funciones que tiene atribuidas por esta Ordenanza a favor de una Comisión de Aguas nombrada a tal efecto.

Artículo 22.-La Junta vecinal podrá restringir el uso del agua en casos de escasez, siendo notificadas estas restricciones a la vecindad, mediante edictos expuestos en el tablón de anuncios.

Artículo 23.-Aquel usuario que voluntariamente se dé de baja del servicio, y que, posteriormente requiera el servicio de agua nuevo, deberá solicitarlo como si se tratará de un nuevo enganche y pagar la cuota que le corresponda por el enganche.-

Artículo 24.-El corte del agua de la red general se realizará, previo permiso por escrito de la Junta Vecinal, poniéndolo en conocimiento de todos los usuarios afectados.

Artículo 25.-Si en algún momento ocurriera una avería para la que los fondos existentes en la Tesorería de la Junta Vecinal no cubriesen los gastos, o se necesitase realizar nuevas instalaciones para un correcto servicio, y tampoco existiesen fondos suficientes para ello, se realizaría un prorrateo de la cantidad necesaria entre los usuarios afectados por el servicio.

- Infracciones y Sanciones.-

Artículo 26.-El uso del agua para otros servicios o usos distintos o contrarios a los establecidos en esta Ordenanza, serán sancionados con arreglo a las siguientes sanciones:

a).-La primera infracción será de 1.000 Pts.

b).-La segunda infracción será de 5.000 Pts.

c).-La tercera infracción será de 25.000 Pts.

Además con la tercera infracción la Junta vecinal podrá retirar al usuario la prestación del servicio del agua por un periodo de hasta tres meses como máximo.

Artículo 27.-La persona o entidad que no satisfaga las sanciones pecuniarias, una vez firmes administrativamente, en el plazo de 15 días desde que adquirían ese carácter de firmeza, serán requeridos de nuevo para que lo hagan en el plazo de 8 días, y si no lo efectúan en ese nuevo plazo, se abrirá la vía de apremio correspondiente con un recargo del 20% pudiendo llevar aparejada como sanción el corte temporal del suministro. Los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del sancionado.

En el caso de que un usuario fuese sancionado con multa de 25.000 Pts y corte temporal del servicio y reincidiese posteriormente, podría ser sancionado con el corte definitivo

del suministro de agua.-Una vez transcurridos seis meses desde que se haya adoptado esta medida extrema, el infractor podrá solicitar de nuevo el enganche, debiendo iniciar un nuevo expediente y pagar la cuota de enganche que le corresponda y las sanciones que tuviese pendientes de cobro.

Artículo 28.-El sujeto que corte el agua de la red general, sin la autorización de la Junta Vecinal, será sancionado con multa de 5.000 Pts.-

Artículo 29.-Las averías que se ocasionen en la red general o en cualquiera de las propiedades de la Junta Vecinal de las que se compone el presente servicio de agua, se repararán en el plazo máximo de dos días por el causante y si no lo hiciere en este plazo, será sancionado con una multa de 5.000 Pts y se ordenará la ejecución de las obras necesarias, aunque el coste real ocasionado por la reparación será por cuenta del causante.

Artículo 30.-En consumo de agua en la localidad es totalmente gratuita y no supondrá costo o precio alguno para los usuarios, dentro de los límites que a continuación se señalan:

a).-Todos los usuarios del servicio disponen de ocho metros cúbicos de agua cada mes para su consumo totalmente gratuitos.

b).-Si algún usuario consume más de esos ocho metros cúbicos gratuitos será sancionado, puesto que se entiende que es un consumo abusivo y desleal para con los demás usuarios, entendiéndose que lo que se sanciona es el consumo abusivo.-El importe de las sanciones será el que se establece en el artículo quinto de esta Ordenanza.

Artículo 31.-Esta localidad tiene asimismo el servicio de alcantarillado de aguas residuales.-Las aguas sucias que se viertán sobre el mismo a través de sumideros o desagües deberán tener una rejilla con el fin de que no se atranquen las tuberías.-

Vigencia.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.-

Disposición derogatoria.

Una vez que entre en vigor la presente Ordenanza quedarán derogadas cualesquiera otros acuerdos y Ordenanzas emitidos por esta Junta Vecinal en todo aquello que contradigan lo dispuesto en la presente.

El Ganso a 5 de enero de 1992.-El Presidente, Ceferino Fernández Alonso.

2425

Núm. 1925.-7.840 ptas.

GRAJALEJO DE LAS MATAS

Habiendo aprobado provisionalmente esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1992 la imposición y las Ordenanzas reguladoras de los tributos de: Prestación Personal y de Transportes y de precios públicos por prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio, se encuentran los expedientes expuestos al público, en la Casa de Concejo, donde pueden ser examinados durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha del Boletín Oficial de la Provincia en que se publique este anuncio, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo presentar ante esta Junta Vecinal los interesados que se expresan en el art. 18 de dicha Ley, durante el mismo período, las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el período de exposición al público, la Junta Vecinal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de dichas Ordenanzas. Si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado en 9 de febrero de 1992.

Grajalejo de las Matas, 26 de febrero de 1992.-El Presidente de la Junta Vecinal, Gabriel Lozano Santamarta.

Habiendo aprobado inicialmente esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1992, la Ordenanza local Reguladora del Disfrute y Aprovechamiento de los Bienes Comunales de esta Entidad Local Menor, de conformidad con lo prevenido por el art. 49.b) se abre un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de la Provincia en que se publique este anuncio, para información pública y audiencia de los interesados, quienes podrán formular reclamaciones y sugerencias ante esta Junta Vecinal durante el expresado plazo. El expediente se encuentra de manifiesto en la Casa de Concejo.

Finalizada la exposición pública, la Junta Vecinal resolverá sobre las reclamaciones y sugerencias que en su caso se hubieren formulado, acordando la aprobación definitiva de la expresada Ordenanza.

Grajalejo de las Matas, 26 de febrero de 1992.-El Presidente de la Junta Vecinal, Gabriel Lozano Santamarta.

2526

Núm. 1926.-1.008 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este juzgado se sigue juicio ejecutivo número 602/91 se guido a instancia de Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor García Moratilla, contra la entidad mercantil VISICA, S.L., contra don Vicente Simón Amez y contra los cónyuges don Luis Vicente Simón González y doña Beatriz Gómez García, se ha dictado con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y dos sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 602/91 seguidos a instancia de Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra VISICA, S.L., don Vicente Simón Amez, don Luis Vicente Simón González y doña Beatriz Gómez García que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.651.327 pesetas de principal y 800.000 pesetas de gastos y costas.

Parte dispositiva.

Fallo.-Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de VISICA, S.L., don Vicente Simón Amez, don Luis Vicente Simón González y doña Beatriz Gómez García y con su producto pago total al ejecutante Banco de Fomento, S.A., de las 1.651.327 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, VISICA, S.L., expido el presente en León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.-El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.-El Secretario (ilegible).

1698

Núm. 1927.-4.884 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y con el número 854/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Recaredo García Pérez y esposa doña Ana-Soraya Arias Díez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, calle Cardenal Torquemada, 4-3 derecha, hoy en ignorado paradero; y contra otros, sobre reclamación de -1.626.747,- pesetas de principal más otras -800.000,- pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de

pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.-E/. Ricardo Rodríguez López.-El Secretario Actal. (ilegible).

1699 Núm. 1928.-2.553 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha siete de febrero de los corrientes en los autos de juicio de cognición número 9/92 seguidos a instancia del Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Antonio Buitrón González y doña María Cristina Vuelta González, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el término de seis días, comparezcan en estos autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados Antonio Buitrón González y María Cristina Vuelta González, expido la presente que firmo en Ponferrada, a 7 de febrero de 1992.-El Secretario Judicial (ilegible).

1684 Núm. 1929.-2.220 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña María Isabel Alvarez Gallego, Juez de Instrucción número uno de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Agostino Da Silva Teixeira, nacido en Borba de Godín (Portugal), el 9 de junio de 1959, hijo de Manuel y de Ana, soltero, aserrador, con pasaporte Portugués número 19/85, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días para la práctica de diligencias, en la causa que con el número 82 de 1989 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.-E/. María Isabel Alvarez Gallego.-El Secretario (ilegible). 1685

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 13/92, a instancia de don José Luis Díez Pérez, mayor de edad, casado con doña Jerónima Pérez Sánchez, vecino de Bilbao, representado por don José A. Pardo del Río y defendido por don Daniel Andrés Fuertes, sobre inmatriculación de la siguiente:

"Prado regadío de 3.ª clase, hoy solar, en término de Llamas de la Ribera, al sitio de Los Adiles, de 24 áreas y 65 centiáreas que es parte de la parcela 276 del polígono 26 del catastro, y que linda: Norte, con la número 275 de herederos de don Jesús Fernández Campelo; Sur, Fernando García Garrote y camino del

Camping; Este, con la Presa Forera y Oeste, con camino del Cotico".

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don José Díez Fernández persona de quien procedía el inmueble; así como a don Fernando García Garrote por desconocerse su domicilio; así como a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga, a 24 de enero de 1992.-E/. Silvia Ponzán Palomera.-El Secretario (ilegible).

1686 Núm. 1930.-2.997 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Recio Córdova, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 85/91, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de Banco Santander contra don Teodoro Marcos Guzmán y doña Claudina Lozano Pérez sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

Condiciones de la subasta.

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Las cargas anteriores y preferentes se entenderán subsistentes, y que no se destinará el precio del remate al pago de las mismas, entendiéndose que el remanente las acepta y se subroga en ellas.

5.ª Para la segunda subasta se señala el día veintisiete de mayo. Con rebaja del 25%. Para el acto de la tercera subasta se señala el día veinticuatro de junio, será sin sujeción a tipo.

Todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.-Vehículo turismo marca Opel, modelo City, con matrícula LE-5638-M. Valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas. (650.000 ptas.).

2.-Televisor en color marca Sanyo, de 18 pulgadas. Valorado en cincuenta mil pesetas. (50.000 ptas.).

3.-Finca regadío, sita en término de Zuares del Páramo, del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, al sitio de Camino Vallejo, de una superficie de 500 m.2. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas. (150.000 ptas.).

4.-Edificio de una superficie de 70 m.2 sito en la calle Ramiro Castrillo, 22, de Zuares del Páramo, del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo con un huerto de 150 m.2. Valorado en dos millones de pesetas. (2.000.000 ptas.).

5.-Solar sito en calle de Las Eras, 3, en Zuares del Páramo, del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, con una superficie de 140 m.2. Valorado en quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

La Bañeza a 27 de febrero de 1992.-El Juez de Primera Instancia número uno, Antonio Recio Córdova.-El Secretario (ilegible).

2441 Núm. 1931.-5.772 ptas.